

#6267

01/12/53

Dic 10 / 53.

Ley por cuyo medio se dispone designar en lo sucesivo con el nombre de Prácticos de Puerto, a los Pilotos de Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3675, del 9 de Nov. de 1953. -

7 Piezas

00981

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de diciembre de 1953.-

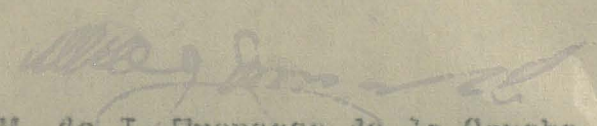
Señor Lic. Juan Arce Medina  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados  
en funciones de Presidente  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 3477 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se dispone designar en lo sucesivo con el nombre de Prácticos de Puerto, a los Pilotos de Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3675, del 9 de noviembre de 1953, así como cualquiera otra ley, reglamento o decreto.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

01/12/53



*Proe. Acir*  
*Aprobado*  
*Aprobado*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

10 DIC 1953

3477

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se dispone designar en lo sucesivo con el nombre de Prácticos de Puerto, a los Pilotos de Puerto a que se refiera la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No.3675, del 9 de noviembre de 1953, así como cualquiera otra ley, reglamento o decreto.

Muy atentamente le saluda,

*Juan Arce Medina*

Juan Arce Medina,  
Vicepresidente en funciones.

01/12258



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se dispone cambiar el nombre a los Pilotos de Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003, de fecha 12 de julio de 1951, modificada por la Ley No. 3675, del 9 de noviembre de 1953, y cualquiera otra ley, reglamento o decreto, por el de Prácticos de Puerto. En consecuencia, en todos los casos en que las indicadas leyes, reglamentos o decretos digan Pilotos de Puerto, se entenderá que se refieren a Prácticos de Puerto."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

  
Pablo Otto Hernández

  
Juan Arce Medina

  
Virgilio Hoepelman





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 34486

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de diciembre, 1953

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 983 de fecha 16 de diciembre en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone designar en lo sucesivo con el nombre de Prácticos de Puerto, a los Pilotos de Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3675, del 9 de noviembre de 1953, así como cualquiera otra ley, reglamento o decreto, ha sido promulgada el 18 del corriente, y registrada con el No. 3704.

Saluda a usted muy atentamente,

Rafael F. Bonnolly,  
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb  
am/pr

P1/12940

00983

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de diciembre de 1953.-

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley, por cuyo medio se dispone designar en los sucesivo con el nombre de Prácticos de Puerto, a los Pilotos de Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3675, del 9 de noviembre de 1953, así como cualquiera otra ley, reglamento o decreto.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P. 1/12939



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


UNICO.- Se dispone cambiar el nombre a los Pilotos de Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003, de fecha 12 de julio de 1951, modificada por la Ley No. 3675, del 9 de noviembre de 1953, y cualquiera otra ley, reglamento o decreto, por el de Prácticos de Puerto. En consecuencia, en todos los casos en que las indicadas leyes, reglamentos o decretos digan Pilotos de Puerto, se entenderá que se refieren a Prácticos de Puerto.

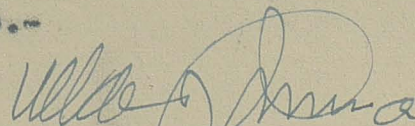
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
(Fdo.) Juan Arce Medina

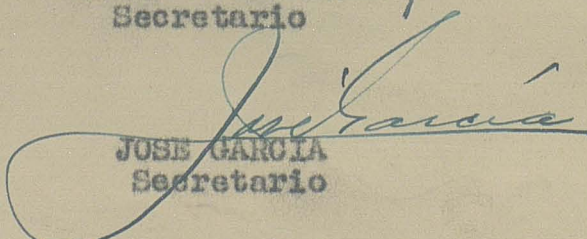
LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,  
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente.

  
JOSE GARCIA  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

5<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 300

en el folio: 54 - del libro letra: 2<sup>a</sup>

No. 54 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de una

hoja escrita en me folios al verso de dos espacios

En la ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Diciembre de 1953.

*Agustín Martínez*  
Secretario de las Oficinas del Senado

